



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 825-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 27 de abril de 2016

## VISTO:

El Memorando N.° 1172-2016-MIDIS/PNAEQW-UP, emitida por la Unidad de Prestaciones, y el Informe N.° 1126-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundario de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 06 (seis) años;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiéndose que dichos comités u organizaciones deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el Programa, en los que se detallen los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de prestaciones;

Que, con Resolución Ministerial N.° 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N.° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N.° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, conforme al Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, y modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 889-2015-MIDIS/PNAEQW, por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 2015-2015-MIDIS/PNAEQW, y por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 8869-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 30 de noviembre de 2015, en su Capítulo I "Disposiciones Generales", en el cronograma del proceso de compra el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, absolverá de manera consolidada todas las consultas formuladas en el proceso de compra, de acuerdo al cronograma establecido en las Bases;



Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 9019-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprobaron las Bases de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2016, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, mediante Resolución N.º 9534-2015-MIDIS/PNAEQW, aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2016, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución N.º 9826-2015-MIDIS/PNAEQW, precisa el contenido del Formato N.º 07 de las Bases Integradas de la Modalidad Productos y Raciones, aprobada Resolución N.º 9534-2015-MIDIS/PNAEQW;



Que, mediante Resolución N.º 087-2016-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la Integración de las Bases de Raciones y Productos de los Formatos de las Fichas Técnicas del Anexo 3A de la Modalidad Raciones y Modalidad Productos para la prestación del servicio alimentario 2016, conforme la Etapa del Proceso de Compra Formulación y Absolución de Consultas de la Cuarta convocatoria;

Que, mediante Resolución N.º 093-2016-MIDIS/PNAEQW, se precisó el contenido de las fichas técnicas Anexo 3A – Fichas Técnicas de Alimentos Modalidad Productos para el Proceso de Compra 2016 y otros;

Que, mediante Resolución N.º 107-2016-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la Integración de las Bases de las Fichas Técnicas del Anexo 3A de la Modalidad Productos para la prestación del servicio alimentario 2016, conforme la Etapa del Proceso de Compra Formulación y Absolución de Consultas de la Quinta convocatoria;

Que, mediante Resolución N.º 144-2016-MIDIS/PNAEQW, se la Integración de las Bases en las precisiones de las Fichas Técnicas del Anexo 3A de la Modalidad Productos y Modalidad Raciones para la prestación del servicio alimentario 2016, conforme las consultas realizadas por el Comité de Compra Lambayeque 1 (Sexta Convocatoria), para la modalidad raciones, y por el Comité de Compra Lambayeque 3 (Sexta Convocatoria), para la modalidad productos;

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con el Manual de Compras 2016, en su Capítulo I "Disposiciones Generales", numeral 6, literal b) establece el Cronograma del Proceso de Compra Sumario de nueve días del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el que se señala que, dentro de la Etapa de Formulación y Absolución de Consultas, se encuentra la Sub Etapa de Absolución de Consultas;

Que, mediante Memorando N.º 1172-2016-MIDIS/PNAEQW-UP, la Unidad de Prestaciones considera se realice la Integración de Bases de Proceso de Compra 2016 del Anexo 3A Fichas Técnicas de Alimentos Modalidad Productos, las cuales forman parte de los Anexos de las Bases Integradas para el Proceso de Compra 2016, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9534-2015-MIDIS/PNAEQW y modificatoria, acogiéndose a las consultas realizadas en la etapa de absolución de consultas del proceso de compra Lambayeque 3 (Séptima convocatoria), de la modalidad productos y el proceso de compra Lambayeque 3 (Séptima convocatoria), de la modalidad productos;

Que, como parte de la Integración de Bases de Proceso de Compra 2016, modalidad Productos y Raciones, en el Anexo 3A Fichas Técnicas de Alimentos Modalidad Productos, se efectuaran precisiones en:

- En el numeral 4), Requisitos de Certificación Obligatorios de la Ficha Técnica de Conserva de Pescado (excepto grated) en aceite vegetal (página 163-168).
- En el numeral 4) Requisitos de Certificación Obligatorios de la Ficha Técnica de Conserva de Pescado (excepto grated) en Agua y Sal (página 169-174).
- En el numeral 4) Requisitos de Certificación Obligatorios de la Ficha Técnica de Conserva de Pescado (excepto grated) en Salsa de Tomate (página 175-180).
- En el numeral 4) Requisitos de Certificación Obligatorios de la Ficha Técnica de Conserva de Albóndigas de Pescado en Salsas, (página 181-185).
- En el numeral 4) Requisitos de Certificación Obligatorios de la Ficha Técnica de Conserva de Pescado en Aceite Vegetal en Envase Flexible, (página 186-189).
- En el numeral 4) Requisitos de Certificación Obligatorios de la Ficha Técnica de Conserva de Pescado en Agua y Sal en Envase Flexible, (página 190-193).
- En el numeral 4) Requisitos de Certificación Obligatorios de la Ficha Técnica de Conserva de Trucha en Aceite Vegetal, (página 194-198).
- En el numeral 4) Requisitos de Certificación Obligatorios de la Ficha Técnica de Conserva de Trucha en Agua y Sal, (página 199-203).
- En el numeral 3) Presentación sub numeral 3.1 Envase primario, envases de hojalata de la Ficha Técnica de Conserva de Carne de Pollo, (página 204-208).
- En el numeral 3.4) Rotulado de la Ficha Técnica de Conserva de Carne de Pollo, (página 204-208).
- En el numeral 4) "Requisitos de Certificación Obligatorios", literal b) Productos importados de la Ficha Técnica de Conserva de Carne de Pollo, (página 204-208).
- En el numeral 3) Presentación sub numeral 3.1 Envase primario, envases de pouch de la Ficha Técnica de Conserva de Carne de Res, (página 209-212).



- En el numeral 4) "Requisitos de Certificación Obligatorios", literal b) Productos importados de la Ficha Técnica de Conserva de Carne de Res, (página 209-212).
- En el numeral 4) "Requisitos de Certificación Obligatorios", literal b) Productos importados de la Ficha Técnica de Conserva de Bofe de Res, (página 213-216).
- En el numeral 4) "Requisitos de Certificación Obligatorios", literal b) Productos importados de la Ficha Técnica de Conserva de Sangrecita, (página 217-220).

Que, conforme a lo informado por la Unidad de Prestaciones, el sustento de las precisiones propuestas antes detalladas radica en que, mediante Informe N.º 811-2016-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA se señala la opinión de SANIPES, sobre el Protocolo Técnico de Registro Sanitario de Producto N.º PTRSI-188-15-SANIPES, observándose que tiene fecha de emisión 12.08.2015 y el Certificado N.º 02477-2016 refiere que la conserva de pescado fue producido con fecha anterior a la consignada en el citado Protocolo Técnico de Registro Sanitario de Producto, señalando lo siguiente: *"Para SANIPES a diferencia de otras autoridades sanitarias, el registro sanitario solo es un requisito para la comercialización y su emisión no tiene como finalidad determinar la inocuidad del producto. Para este fin es el certificado sanitario. Para el caso de la consulta no se requiere que el registro sanitario se emita antes de la producción del lote."*



Que, de acuerdo a lo señalado por SANIPES, el registro sanitario es solo un requisito para la comercialización, por lo tanto el Protocolo Técnico de Registro Sanitario debe estar vigente desde su comercialización hasta su consumo;



Que, mediante la implementación de los sistemas de gestión de calidad y/o inocuidad, las empresas planifican, implementan, operan, mantienen y actualizan sus sistemas de gestión de calidad y/o inocuidad; destinado a proporcionar productos que, de acuerdo a su uso previsto, sean inocuos para el consumidor; por lo que se considera precisar el certificado de sistemas de gestión de calidad y/o inocuidad debe estar vigente hasta la liberación del producto;



Que, se ha evidenciado que existen presentaciones adicionales para conserva de carne de pollo, y conservas de carne de res, en ese sentido, con el fin de ampliar la gama de presentaciones de envases y de las posibilidades que ofrece el mercado se ha decidido ampliar las opciones de presentaciones de envases primarios de hojalatas y pouch;

Que, en relación a las precisiones del Rotulado de la Ficha Técnicas de productos No Hidrobiológicos de acuerdo al Decreto Supremo N.º 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" en el Art. 117 "Contenido del rotulado" numeral d) señala lo siguiente: *"El contenido del rotulado debe ceñirse a las disposiciones establecidas en la Norma Metrológica Peruana de Rotulado de Productos Envasados y contener la siguiente información mínima: (...) d) El nombre, razón social y dirección del importador podrá figurar en etiqueta adicional"*;

Que, al respecto, el producto No Hidrobiológico importado tiene la etiqueta del país de origen, y para ser importado y comercializado en nuestro país es obligatorio el Registro Sanitario emitido por la DIGESA, según lo establecido en el Art. 104º "Facultades y obligaciones derivadas del Registro Sanitario", además la información exigida en el Art 117º podrá consignarse en una etiqueta adicional (sticker o etiqueta autoadhesiva), en el cual se consignará la información con tinta indeleble de uso alimentario;

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, tiene como finalidad brindar un servicio de calidad cumpliendo los siguientes objetivos: Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del Programa de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del Programa en clases, favoreciendo su asistencia y permanencia; Promover mejores hábitos de alimentación en los usuarios del Programa, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con la visado de la Unidad de Prestaciones, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

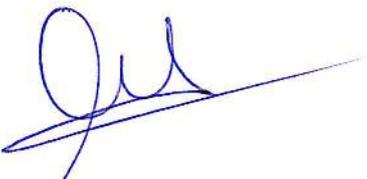
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Integración de las Bases en las precisiones de las Fichas Técnicas del Anexo 3A de la Modalidad Productos para la prestación del servicio alimentario 2016, conforme las consultas realizadas por el Comité de Compra Lambayeque 3 (Séptima Convocatoria), para la modalidad productos, en cumplimiento con el Cronograma del Proceso de Compra.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Prestaciones adecue las Fichas Técnicas de la Modalidad Productos, del Anexo 3A.

**Artículo 3°.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....  
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

